

Municipio de Rioverde, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24024-19-1698-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1698

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,389.7
Muestra Auditada	31,389.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 31,389.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 16,217.4 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 5,478.0 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 9,694.3 miles de pesos, para un importe total de 31,389.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE RÍOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	LO-EST-245800026-55-2024	Construcción de espacio público multideportivo en el Complejo Ferrocarrilero.	13,400.0
2.-	FAISMUN	IR-O-EST-245800026-43-2024	Rehabilitación del espacio público multideportivo Isla de San Pablo.	2,817.4
Total FAISMUN				16,217.4
3.-	FORTAMUN	IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024	Adquisición de 257 piezas de luminarias led para alumbrado público.	1,000.0
4.-	FORTAMUN	LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024	Uniformes para elementos de la DGSPM.	2,600.0
5.-	FORTAMUN	LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(2)/2024	Adquisición de vehículo autopatrulla DGSPM camioneta suv cerrada.	1,878.0
Total FORTAMUN				5,478.0
6.-	PFM	PS-MRS-COMPRAS-R28-0033/2024	Cartelera artistas Shows Rider completo de artistas escenario, audio e iluminación de la feria Rioverde 2024.	6,664.0
7.-	PFM	IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024	Adquisición de 3,325 m3 de polvillo utilizado para el relleno sanitario intermunicipal Rioverde y Ciudad Fernández.	1,680.7
8.-	PFM	IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024	Adquisición de uniformes para el Sindicato de Trabajadores y Empleados al servicio del municipio Rioverde S.L.P.	1,349.6
Total PFM				9,694.3
Total del Universo Seleccionado				31,389.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FORTAMUN y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 15,172.3 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 6 contratos carecieron de documentación, del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el acta de nacimiento del proveedor, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia

de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo y la de cumplimiento; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024 no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal firmada, el dictamen de excepción y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 no se presentó el dictamen de excepción y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y el acta constitutiva de la empresa concursante; del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico y el acta de nacimiento del proveedor; del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(2)/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de los concursantes y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23 y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 47.

El municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el acta de nacimiento del proveedor, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024 la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la fe de erratas del contrato; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 el dictamen de excepción y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024 la suficiencia presupuestal, la justificación a la excepción a la LP, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y el acta constitutiva de la empresa concursante; del contrato número contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024 la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico y el acta de nacimiento del proveedor; del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(2)/2024 la suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de los concursantes y la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 no presentó la garantía de anticipo y la de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24024-19-1698-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número del contrato número PS-MRS-

COMPRAS-R28-0033-2024 por carecer de la garantía de anticipo y la de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 47.

Resultado núm. 3

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 y IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024, la empresa ganadora y una o más participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 50, fracción VII.

2024-1-01101-19-1698-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 y IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024, debido a que la empresa ganadora y una o más participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1698-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 y IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024, que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas

acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

En la revisión de los 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 15,172.3 miles de pesos, se verificó que del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(2)/2024, presento información comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 1,878.00 miles de pesos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024, presento información comprobatoria del gasto, así como el acta de entrega recepción, la entrada al almacén y el reporte fotográfico de los bienes, por un monto de 1,000.00 miles de pesos sin embargo, se observó que los expedientes de 5 contratos carecieron de parte de la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 el acta de entrega recepción, una póliza y el reporte fotográfico presentado no acredita la prestación del servicio, por un monto de 6,664.0 miles de pesos; IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024 la información presentada no acredita la adquisición del material, por un monto de 1,680.7 miles de pesos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 la factura del anticipo, los resguardos, los inventarios de los uniformes y la entrada al almacén se hizo fuera de los tiempos establecidos en el contrato, por un monto de 1,349.6 miles de pesos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024 los inventarios de las luminarias; del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024 no se presentaron la totalidad de los resguardos de los uniformes adquiridos, por un monto de 2,600.0 miles de pesos, por un total de 12,294.3 miles de pesos, de los cuales 2,600.0 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 9,694.3 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí artículos 9, 19, 53, fracción III, y 54.

El municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 el acta de entrega recepción y la póliza; del contrato IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 la factura del anticipo y la entrada al almacén en los tiempos establecidos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R33-0062/2024 los inventarios de las luminarias; sin embargo, del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024 la información presentada no acreditó la prestación del servicio, por un monto de 6,664,000.00 pesos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024 la información presentada no acreditó la adquisición del material, por un monto de 1,680,726.32 pesos; del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 los resguardos y los inventarios de los uniformes carecen de firma de los beneficiarios, por un monto de 1,349,566.04 pesos; del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024 no se presentaron la totalidad de los resguardos de los uniformes adquiridos por un monto de 2,600,000.00 pesos, para un monto

total observado de 12,294,292.35 pesos, correspondiendo 2,600,000.00 pesos pagados con FORTAMUN y 9,694,292.36 pesos pagados con PFM, con lo que no solventa lo observado.

2024-D-24024-19-1698-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,600,000.00 pesos (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del expediente del contrato número LPE-MRS-COMPRAS-R33-0461(3)/2024 la totalidad de los resguardos de los uniformes adquiridos, pagados con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 9, 19, 53, fracción III, y 54.

2024-D-24024-19-1698-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,694,292.36 pesos (nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en el expediente del contrato número PS-MRS-COMPRAS-R28-0033-2024, la información que acredite la prestación del servicio, por un monto de 6,664,000.00 pesos (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0351/2024 la información presentada no acreditó la adquisición del material, por un monto de 1,680,726.32 pesos (un millón seiscientos ochenta mil setecientos veintiséis pesos 32/100 M.N.); del contrato número IR-MRS-COMPRAS-R28-0349/2024 los resguardos y los inventarios de los uniformes carecen de firma de los beneficiarios, por un monto de 1,349,566.04 pesos (un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), que corresponden a 9,694,292.36 pesos (nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) pagados con las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí artículos 9, 19, 53, fracción III, y 54.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 16,217.4 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP),

de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa con contratos números LO-EST-245800026-55-2024 y IR-O-EST-245800026-43-2024, se comprobó que los conceptos del gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo; sin embargo los 2 expedientes presentaron inconsistencias en el proceso de adjudicación y contratación o no acreditaron contar con al menos alguna documentación consistente en los oficios de la suficiencia presupuestal, las actas de nacimiento contratistas concursantes, el dictamen de excepción a la LP y la ampliación de las garantías del convenio.

El municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la suficiencia presupuestal y las actas de nacimiento de los concursantes del contratos números LO-EST-245800026-55-2024 y IR-O-EST-245800026-43-2024 los oficios de suficiencia presupuestal, la aclaración del dictamen de excepción, las actas de nacimiento de los contratistas concursantes y la ampliación de las garantías del convenio con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

En la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 16,217.4 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato con número LO-EST-245800026-55-2024 no contó con el reporte fotográfico de la obra en operación, por un total de 13,400.0 miles de pesos pagados con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículo 162.

2024-D-24024-19-1698-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,400,000.00 pesos (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), pagados con FAISMUN, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número LO-EST-245800026-55-2024 el reporte fotográfico de la obra en operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículo 162.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,694,292.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 31,389.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 25,694.3 miles de pesos, que representó el 81.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número PM-CI-180/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Rioverde, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículos 9, 19, 47, 53, fracción III, y 54.

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí: artículo 162.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.